



GG/654/13
Santiago, 30 de diciembre de 2013

Señora
María José Zaldívar Larrain
Superintendente
Superintendencia de Seguridad Social
Presente

Ref.: Ord. N° 80.501 de fecha 20/12/2013

De mi consideración:

En relación con vuestra solicitud contenida en el suyo de la referencia, puedo informar a usted que ha concluido la revisión exhaustiva del proceso eleccionario del Directorio efectuado en el año 2012, que se contienen en las actas números 547 y 548, de 28 de noviembre y 26 de diciembre de 2012, respectivamente, pudiéndose determinar lo siguiente:

1. Se ha detectado la comisión de un error de interpretación de las normas que regulan el proceso eleccionario del Directorio, que se contienen tanto en la Ley N° 18.833, orgánica de las Cajas de Compensación, y en los estatutos vigentes, en especial, en la condición de representante legal que les debe asistir a los miembros del Directorio representantes del estamento empleador, en los términos que señala el artículo 36 de la Ley 18.833 y el artículo séptimo, letra A, número uno de los estatutos, como también en la condición de lo dispuesto en la letra B número uno, del mismo artículo de los estatutos, en materia del representante del estamento laboral elegido del seno del Directorio.
2. Producto del error señalado, se puede concluir que los actuales directores del estamento empresarial, los señores Pedro Lizana Greve, Amador Auad Herezi y Mario García Viñuela, no cumplirían con el requisito establecido en los artículos 36 de la Ley 18.833 y 7 letra A) N°1 de los estatutos particulares de esta Caja, por cuanto no tendrían la condición de representantes legales de las empresas a las que ellos representan.
3. Del mismo modo, en relación con la revisión de los representantes del estamento Laboral, se tiene que respecto del Director Osvaldo Lagos Castillo dejó de cumplir con los requisitos establecidos en la ley y en nuestros estatutos para ser Director de ella, situación que sin duda debe también regularizarse.
4. Lo anterior, permite concluir que sólo los Directores representantes del estamento laboral, señor Carlos Palma Rivadeneira, quién representa a la empresa Nestlé Chile S.A., la que al momento de su nominación tenía una planta de personal de 6.867 trabajadores, y don Luis Jara Leiva, representante de la empresa Transportes Andina Refrescos Limitada la que contaba con un total de 726 trabajadores, cumplen con los requisitos que al respecto hacen exigible la Ley y los referidos estatutos, para validar su condición de miembros vigentes de

Nataniel Cox 125
Santiago • (2) 570 67 00

www.caja18.cl



nuestro Directorio.

5. Atendido que por las razones expuestas estamos frente a la existencia de un vicio de nulidad en la constitución del actual Directorio, que no permitiría que sea el propio órgano colegiado de administración superior de esta Caja el que designe a los nuevos Directores que cumpliendo con la totalidad de los requisitos señalados se integren a él, dándole la continuidad que la Ley exige, es que nos lleva a solicitar oficialmente que esa Superintendencia pueda tomar las medidas que sean necesarias, para que sea ella en el ámbito de sus atribuciones, quién proceda a la normalización de su órgano de administración superior.
6. Asumiendo que una medida, como lo sería el nombramiento de un interventor, traería aparejadas consecuencias que generarían un severo daño de imagen corporativa; eventuales desafiliaciones en un mercado que se conforma al 30 de noviembre por 15.318 empresas que agrupan a un total de 466.317 trabajadores más 146.940 Pensionados; freno de los estándares actuales de captación de clientes y de comercialización de productos; y de un riesgo evidente desde el punto de vista financiero, por la incertidumbre que afectará a los bancos que es de donde se obtienen los fondos necesarios para generar los ingresos provenientes del crédito social otorgados a sus afiliados, que sin duda alguna debemos evitar, y que en sólo líneas significa la renovación y/o negociación de M\$86.920.000 al 30 de noviembre recién pasado, distribuidos en 12 bancos; nos hace tener la más absoluta convicción de que la referida intervención debería estar acotada al más breve plazo posible, de forma de efectivamente minimizar los riesgos antes expuestos. En tal sentido, es fundamental destacar que en la actualidad Caja 18 cuenta con una clasificación de riesgo triple B, la que acaba de ser revalidada por las clasificadoras de riesgo; con un importante crecimiento en las ventas y en el número de afiliados; y con indicadores de eficiencia que sin duda van sostenida y consistentemente al alza, y precisamente sería la intervención la que generaría el mayor peligro para la Caja por los riesgos señalados. Asimismo, se debe considerar que de acuerdo a la ley 18.833, la finalidad del interventor es remediar los perjuicios en la marcha de la entidad producto de incumplimientos estatutarios. Sin embargo, en este caso en particular no están vinculados a materias de administración, a la luz de los actuales estados financieros auditados y la gestión comercial señalada, de manera que la función, a juicio de esta parte, es dar en forma pronta paso a la elección de un nuevo Directorio por parte de la Superintendencia, de conformidad a lo que regulan los propios estatutos de la Corporación.
7. Por los riesgos señalados precedentemente y con el objeto de facilitar una pronta solución a la trascendental materia que nos ocupa, haremos llegar a usted las renunciaciones de los Directores señores Pedro Lizana Greve, Mario Garcia Viñuela, Amador Auad Herezi y Osvaldo Lagos Castillo, una vez que ellas sean recibidas.
8. Del mismo modo, en el ámbito de la máxima colaboración que nos asiste, adjuntamos nómina de representantes legales de empresas afiliadas a esta Caja de Compensación, que cumpliendo con los requisitos tantas veces señalados están dispuestos a asumir de inmediato la condición de Directores del estamento empleador, con la especial intención de que la eventual intervención y la designación de los nuevos Directores sea realizada en un solo acto, de manera de evitar a toda costa los riesgos señalados en el número seis precedente:

Nataniel Cox 125
Santiago · (2) 570 67 00

www.caja18.cl



Caja 18

- [REDACTED], Rut N° [REDACTED], Representante Legal de la Empresa [REDACTED], Rut N° [REDACTED], afiliada a esta C.C.A.F. desde [REDACTED], con una planta actual de [REDACTED] trabajadores;
- [REDACTED], Rut N° [REDACTED], Representante Legal de la Empresa [REDACTED], Rut N° [REDACTED], afiliada a esta C.C.A.F. desde el [REDACTED], con una planta actual de [REDACTED] trabajadores;
- [REDACTED], Rut N° [REDACTED], Representante Legal de la Empresa [REDACTED], Rut N° [REDACTED], afiliada a esta C.C.A.F. desde el [REDACTED] con una planta actual de [REDACTED] trabajadores.

9. Cabe tener presente que los nombres de los candidatos a Directores y las empresas que ellos representan, demuestran que esta Corporación posee una sólida y confiable imagen, la que por cierto deseamos mantener en el futuro, y que candidatos como los anteriormente individualizados se interesen en asumir como Directores de esta Corporación. En atención a ello, adjuntamos a la presente los currículums de cada uno de los postulantes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

Claudio Castro Poblete
Gerente General (I)
C.C.A.F. 18 de Septiembre

MZV / CCP

Nataniel Cox 125
Santiago - (2) 570 67 00

www.caja18.cl